

## RESOLUCIÓN C.S.N°:390/2025

Avellaneda, Prov. de Buenos Aires

### VISTO:

El Expediente Electrónico N°1376/2025, el Estatuto de la UNDAV, la Resoluciones C.S. N°133/2020 y N°315/2024; y

### CONSIDERANDO:

Que una de las funciones sustantivas de la Universidad Nacional de Avellaneda es promover investigaciones científico - tecnológicas y artísticas, así como desarrollar mecanismos de fomento para la transferencia de conocimiento, orientando estas actividades a la resolución de problemas y demandas provenientes de la población y del sector productivo de la región.

Que la Universidad Nacional de Avellaneda, con el objetivo de producir conocimiento y formar recursos humanos en materia de investigación científica- tecnológica y artística, busca a través de este reglamento regular todo lo atinente a las convocatorias del "Programa de Reconocimiento y Estímulo Institucional de Investigaciones Científicas y Artísticas (PRIICA)".

Que el "Programa de Reconocimiento y Estímulo Institucional de Investigaciones Científicas y Artísticas (PRIICA)" está dirigido a todos/as aquellos/as perfiles docentes investigadores/as en iniciación, investigadores/as en formación y/o investigadores/as formados/as que deseen presentar un proyecto de investigación.

Que este Programa tiene el fin de fortalecer las capacidades del cuerpo docente y promover la formación de nuevos grupos de investigación, capaces de sostenerse en el tiempo y postular a otras convocatorias.

Que la Resolución C.S. N°133/2020 aprueba el Reglamento del Programa de Reconocimiento y Estímulo

Institucional de Investigaciones Científicas y Artísticas (PRIICA).

Que la secretaria de Investigación y Vinculación Tecnológica e Institucional, Dra. Patricia Domench, eleva al Consejo Superior para su tratamiento y aprobación un proyecto de modificación del Reglamento del Programa de Reconocimiento y Estímulo Institucional de Investigaciones Científicas y Artísticas (PRIICA).

Que las Comisiones Permanentes de Enseñanza e Investigación y de Administración y Gestión del Consejo Superior han tomado la intervención que les compete proponiendo el dictado de la presente resolución.

Que habiéndose puesto en consideración de las y los consejeras y consejeros la procedencia del dictado del acto administrativo que ordene dejar sin efecto la Resolución C.S. N°133/2020 y aprobar el reglamento mencionado, sin mediar objeciones, resulta aprobado por unanimidad en la Sesión N°CXXXI el requerimiento que motiva las presentes actuaciones.

Que se ha expedido la directora de Consejo Superior.

Que la presente se dicta contando con la plena conformidad de los integrantes del Consejo Superior, y en pleno uso de las facultades atribuidas a través del Estatuto Universitario en su artículo 39.

**POR ELLO,**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO N°1:** Dejar sin efecto la Resolución C.S. N°133/2020.

**ARTÍCULO N°2:** Aprobar el Reglamento del Programa de Reconocimiento y Estímulo Institucional de Investigaciones Científicas y Artísticas (PRIICA), que se acompaña como Anexo I y forma integral de la presente resolución.

**ARTÍCULO N°3°:** Establecer que la apertura y fecha de cierre de cada año de las convocatorias para la presentación de proyectos y los requisitos particulares son competencia del Rector de la Universidad Nacional de Avellaneda.

**ARTÍCULO N°4:** Regístrese. Comuníquese a la Secretaría de Investigación y Vinculación Tecnológica e Institucional, a la Secretaría de Consejo Superior, a la Secretaría Académica, a la Secretaría de Planificación y Gestión Administrativa, a la Unidad de Auditoría Interna y a toda la Comunidad Universitaria en general a través de la Dirección de Prensa y Comunicación Institucional. Cumplido, archívese.

**RESOLUCIÓN C.S. N°:390/2025**

Secretario de  
Consejo Superior

Presidente de  
Consejo Superior

## ANEXO I

# **REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO Y ESTÍMULO INSTITUCIONAL DE INVESTIGACION CIENTIFICAS Y ARTISTICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA (PRIICA UNDAV)**

## **FUNDAMENTACION**

La Universidad Nacional de Avellaneda con el objetivo de producir conocimiento y formar recursos humanos en materia de investigación científica-tecnológica y artística, busca a través de este programa consolidar el acompañamiento institucional de los docentes investigadores/as de la UNDAV, otorgándoles un reconocimiento institucional por su labor investigativa.

El PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO Y ESTIMULO INSTITUCIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y ARTISTICAS (PRIICA), está dirigido a todos/as aquellos/as docentes investigadores/as que buscan una instancia de iniciación en el ámbito de la investigación, dando sus primeros pasos como director/a y/o codirector/a o parte integrante de un proyecto de investigación. También se dirige a aquellos docentes investigadores/as en formación y/o formados/as que deseen presentar un proyecto de investigación. Asimismo, este programa promueve el trabajo en equipo.

Se trata de un programa de investigación sin financiamiento, por lo tanto, para la Universidad es importante poder otorgarles a sus

docentes investigadores/as un reconocimiento institucional para seguir estimulando la función de la investigación.

## ASPECTOS GENERALES

**ARTÍCULO 1°.- Aspecto general.** El Programa de Reconocimiento y Estímulo Institucional de Investigaciones Científicas y Artísticas de la Universidad de Avellaneda (PRIICA UNDAV), tiene como propósito el reconocimiento institucional sin financiamiento de investigaciones desarrolladas por docentes e investigadores/as de la UNDAV.

**ARTÍCULO 2°.- Naturaleza de la Convocatoria PRIICA.** La convocatoria está dirigida a todos/as aquellos/as docentes e investigadores/as que buscan una instancia de investigación con reconocimiento institucional ya sea para iniciar o dar los primeros pasos en actividad de investigación académica o para aquellos docentes investigadores/as en formación y formados que quieran y puedan desarrollar proyecto dentro de las convocatorias del programa.

**ARTÍCULO 3°.** **Objetivo del PRIICA.** Tiene los siguientes objetivos:

- a) Promover y contribuir al desarrollo de equipos de investigación, reconocer y estimular las actividades de investigación desarrolladas en la Universidad.
- b) Favorecer entre los miembros de esta comunidad académica la adquisición de competencias para el desarrollo de proyectos de investigación.
- c) Evaluar y reconocer institucionalmente las investigaciones realizadas por equipos integrados por investigadores/as, docentes, estudiantes y graduados/as de la Universidad.

- d) Contribuir a la difusión y facilitar la transferencia de las investigaciones que se desarrollan en el ámbito de la Universidad.

**ARTÍCULO 4°.- Autoridad de Aplicación.** La Secretaría de Investigación y Vinculación Tecnología e Institucional, será la autoridad de aplicación del presente Reglamento, de las Bases y Condiciones de la Convocatoria PRIICA UNDAV.

## **ORGANIZACIÓN DE LA CONVOCATORIA**

**ARTÍCULO 5°.- Organización de la convocatoria.** La SIVTI, determinará:

- a) las características de la convocatoria, como el periodo de apertura, la documentación requerida, los mecanismos de postulación y demás condiciones que se considere necesario establecer.
- b) la adecuada difusión, por los medios institucionales disponibles (gacetilla de prensa, correo electrónico, publicación en la página web y redes sociales oficiales) de la convocatoria a la presentación de Proyectos de Investigación.
- c) la admisión y evaluación de los proyectos recibidos, siguiendo los criterios y procedimientos establecidos en este Reglamento.

**ARTÍCULO 6°.- Categorías de proyectos.** Los proyectos de investigación que se presenten podrán estar enmarcados dentro de una materia que se dicte en alguna carrera de la UNDAV, o en el marco de un Observatorio, Instituto, Programa, Centro o Grupo de Investigación de la Universidad.

**ARTÍCULO 7°.- Tiempo de ejecución.** Los proyectos tendrán un tiempo de ejecución de un mínimo de doce (12) meses y un máximo de veinticuatro (24) meses.

**ARTÍCULO 8°.- Radicación de los Proyectos de Investigación.** Los proyectos de investigación podrán estar radicados en los Departamentos, Observatorios, Institutos, Centros de investigación u otra instancia institucional de la Universidad. Siempre que la temática u objetivos de las mismas se vinculen con las líneas de investigación y /u objetivos de las unidades de radicación.

**ARTÍCULO 9°.- Condiciones para la postulación.** Las condiciones y requisitos para la postulación están establecidas en las Bases y Condiciones del PRIICA UNDAV.

En ningún caso se podrán presentar proyectos que ya cuenten con una acreditación formal y financiamiento de cualquiera de las instituciones científicas (UNDAV y otras Universidades y los organismos de Ciencia y Técnicas Nacionales y /o Provinciales).

**ARTÍCULO 10°.** - **Integrantes del equipo de investigación.** Todo proyecto debe presentar un mínimo de cinco (5) y un máximo de diez (10) integrantes, incluyendo el/la director/a y codirector/a (en caso de contar con uno/a).

Los integrantes externos, no podrá superar el veinte (20) por ciento de la totalidad del equipo.

Podrán formar parte del equipo de investigación además de docentes de la UNDAV; estudiantes de grado y posgrado, graduados/as y personal No docente de la Universidad.

**ARTICULO 11°.** - **Requisitos para ser director/a y/o codirector/a.** Los postulantes a la dirección o codirección de un proyecto de investigación, deben ser docentes de la UNDAV con algunas de las siguientes condiciones: profesor ayudante, JTP o superior (adjunto/ asociado/titular), con dedicación simple, semiexclusiva

o exclusiva. Debe poseer alguno/s de los siguientes títulos de formación: profesor/a, técnico/a universitario, licenciado/a o de especialidad, maestría y/o doctorado.

En cuanto a la experiencia y /o antecedente de investigación se incluyen los siguientes perfiles de investigadores/as:

a) Investigador/a inicial: refiere a aquellos/as docentes de la UNDAV, sin o con escasos antecedentes en investigación. Se recomienda que en la codirección o en el equipo haya un docente investigador/a de mayor formación que pueda apoyar a la dirección del proyecto oficiando de tutor/a para llevar adelante la ejecución y asegurar la factibilidad del proyecto.

b) Investigador/a en formación: refiere a aquellos docentes investigadores/as de la UNDAV, con antecedentes en proyectos de investigación, con publicaciones científicas y/o artísticas (con y sin referato). Que hayan realizado presentaciones/exposiciones en eventos científicos, tecnológicos y/o artísticos. Tener antecedentes en dirección y /o codirección de tesis y becarios estudiantes de grado.

c) Investigador/a formado: refiere a aquellos docentes investigadores/as de la UNDAV, con probada actividad en investigación y méritos científicos relevantes, tales como: contar con título de doctorado/maestría/ y/ o grado académico u obra equivalente. Tener antecedentes demostrables de publicaciones con referato en revistas de prestigio académico y/o artístico de forma regular. Tener experiencia en dirección y/o codirección de proyecto de investigación/extensión. Tener antecedentes de dirección y/o codirección de tesis /becarios de posgrado.

**ARTICULO 12°.** - **Obligaciones del/la director/a.** El/la director/a del proyecto será responsable de:

- a) Informar a la SIVTI de la actualización de datos de los integrantes de su equipo (ver Bases y Condiciones), como así también cualquier modificación en el plan de trabajo y/u objetivos del proyecto original aprobado.
- b) La presentación del informe académico de avance y final ante la SIVTI cuando lo requiera.
- c) Participar en actividades de difusión y divulgación de conocimiento.
- d) Convocar a su equipo de investigación, para colaborar con los requerimientos de la Universidad vinculados con actividades de difusión y divulgación que se desarrollen a través de la SIVTI.

**ARTÍCULO 13°.** - **Impedimentos y limitaciones para postulación a la convocatoria.**

- a) que estén participando de dos proyectos de investigación activos, excepto que en alguno de ellos se encuentre en el último trimestre de ejecución (de este modo se asegurará la dedicación requerida a la investigación).
- b) quienes hayan recibido una sanción en el marco del "Protocolo de Intervención ante Situaciones de Violencia de Genero acoso sexual y/o discriminación por identidad de género y/ vivencia de la sexualidad en el ámbito de la Universidad Nacional de Avellaneda" (Res. CS N°040/2018). En caso de haber recibido una sanción, deberán acreditar el cumplimiento de las recomendaciones de formación y/o reparación que oportunamente se le hubiesen sugerido. El cumplimiento será acreditado por el Equipo Interdisciplinario que desarrolla tareas en ese marco y será responsabilidad de la SIVTI solicitar dicha información.

**ARTÍCULO 14°.** - **En caso de renuncia, licencia, impedimento específico, fallecimiento y/o ausencia del/la director/a.**

Asumirá la dirección el codirector/a (en caso que el proyecto cuente con uno/a y que no sea externa/o a la universidad).

En el caso de no contar con codirector/a, para continuar con la ejecución del proyecto de investigación aprobado, el equipo de investigación elevará una propuesta de reemplazo de un nuevo director/a (que cumpla con el perfil de la convocatoria), que debe contar con previo aval de la máxima autoridad del Departamento y la Secretaría realizará la evaluación correspondiente.

En caso que nadie pueda reemplazar al director/a, se dará de baja el proyecto.

## **ADMISION- EVALUACION - INFORMES**

**ARTÍCULO 15°.** - **Admisión.** Serán admitidos aquellos proyectos de investigación que cumplan con todo lo estipulado en el presente Reglamento, y en las Bases y Condiciones de la Convocatoria PRIICA UNDAV.

**ARTÍCULO 16°.** - **Evaluación de proyectos postulados.** Para la evaluación de los proyectos, la SIVTI convocará a los/as integrantes de su Consejo Asesor más afines al área temática y perfil de los proyectos presentados.

El Comité Ad Hoc del Consejo Asesor evaluará las postulaciones recibidas y admitidas por la SIVTI y elaborará las Actas de evaluación de cada una de ellas para proceder con la aprobación correspondiente. Posteriormente se comunicará al/la director/a para comenzar la ejecución del proyecto y se incorporará el mismo al listado de proyectos activos de la SIVTI subidos a la página web oficial de la UNDAV.

De acuerdo con la categoría de proyectos la evaluación deberá adecuarse a los siguientes criterios:

a) Proyectos de Investigación en el marco de una materia que se dicte en alguna carrera de UNDAV:

Los aspectos evaluados serán:

- 1) Que la propuesta de investigación esté adecuada en función de los objetivos de la materia de la Carrera en que se inscribe el proyecto de investigación.
- 2) Calidad de la propuesta de investigación.
- 3) Factibilidad de la propuesta de investigación.

b) Proyectos de Investigación en el marco de un Observatorio, Instituto, Centro, Grupo de Investigación o instancia institucional de la Universidad:

Los aspectos evaluados serán:

- 1) Pertinencia de la propuesta de investigación en función de las líneas de investigación departamentales o de los objetivos y plan de trabajo del área de referencia.
- 2) Calidad de la propuesta de investigación.
- 3) Factibilidad de la propuesta de investigación.

Dados los fines de esta convocatoria, la evaluación constituye una instancia formativa, por lo que se espera que el dictamen del Comité Ad Hoc explicita claramente los criterios que fundamentan el dictamen e incluya sugerencias y recomendaciones de ser pertinente, siempre respetando la índole del objeto a investigar.

Cuando un proyecto sea considerado no adecuado para acceder al reconocimiento institucional, el Comité Ad Hoc dejará constancia de las modificaciones y/o correcciones que considere necesarias para un dictamen positivo. El/la director/a del proyecto contará con un plazo de 30 días para presentar la versión revisada de la postulación a fin de completar el ciclo de acreditación del proyecto. En caso de no cumplir con la nueva presentación en

tiempo y forma teniendo en cuenta las observaciones realizadas por el Consejo Asesor, se dará de baja la postulación del proyecto.

**ARTÍCULO 17°.** - **Presentación de informes.** Según condiciones y plazos estipulados en las bases y condiciones, el/la directora/a del proyecto deberá presentar ante la SIVTI:

- a) Un informe académico de avance en el caso de los proyectos de veinticuatro (24) meses de duración, en la mitad de la ejecución del mismo.
- b) Un informe académico final donde consten las actividades realizadas, los objetivos alcanzados, los resultados obtenidos y las conclusiones a las que se ha arribado.
- c) Informes de actividades y/o planes de trabajo, si lo requiere la Secretaría.

**ARTÍCULO 18°.** - **Evaluación de informes.** Para la evaluación de los informes académicos se contará con la colaboración del Consejo Asesor de la SIVTI, quien evaluará la ejecución de los proyectos y el cumplimiento de las actividades de difusión y transferencia. El incumplimiento, por parte del/la director/a del proyecto, de la presentación del informe académico sin causa justificada, será causal suficiente para condicionar a futuro su admisibilidad en nuevas presentaciones, procediendo a la baja del proyecto.

## **PUBLICACIONES DE RESULTADOS – DERECHO DE AUTOR Y OTROS**

**ARTÍCULO 19°.** - **Propiedad intelectual.** Los resultados obtenidos en el proyecto de investigación el marco de la Convocatoria radicados en la UNDAV, son susceptibles de ser protegidos por normas de propiedad intelectual y serán propiedad exclusiva de dicha Universidad. Excepto en los casos en que existieran acuerdos

firmados que establecieran condiciones especiales. Los recursos originados por la comercialización de los resultados serán distribuidos entre la UNDAV y el/la investigador/a, de acuerdo con las resoluciones vigentes al momento de la negociación.

**ARTÍCULO 20°.** - **Mención de la filiación institucional.** En las publicaciones y productos totales o parciales del proyecto de investigación aprobado deberá citarse explícitamente a la UNDAV de la siguiente forma; "Universidad Nacional de Avellaneda" (sin abreviatura UNDAV), además de la Secretaría de Investigación y Vinculación Tecnológica e Institucional o su sigla "SIVTI y la Unidad Académica o su sigla. El incumplimiento de este requisito será informado por la SIVTI a él/la investigador/a director/a del proyecto y al Rectorado para la aplicación de las sanciones pertinentes.

**ARTÍCULO 21°.** - **Repositorio institucional.** Los resultados de los proyectos de investigación, serán depositados en el Repositorio Documental y de Datos de la Universidad Nacional de Avellaneda, promoviendo el libre acceso al conocimiento financiado con fines públicos y la difusión del conocimiento generado por los integrantes de la UNDAV.

## CERTIFICACIONES

**ARTÍCULO 22°.** - **Certificación.** La Secretaría de Investigación y Vinculación Tecnológicas e Institucional brindará a los/as directores/as, codirectores/as e integrantes de los equipos de investigación de los proyectos acreditados dentro del PRIICA UNDAV las certificaciones que requieran para presentar ante distintas áreas internas de la Universidad, así como ante otras instituciones.

## CARÁCTER GENERAL

**ARTÍCULO 23°.** - **Consideraciones que no estén en el presente reglamento.** Todo lo no contemplado en el presente reglamento será establecido por la Secretaría de Investigación y Vinculación Tecnológica e Institucional y en las bases de la convocatoria será comunicado oportunamente.

**ARTÍCULO 24°.** - **Entrada en vigencia del Reglamento.** El presente Reglamento comenzará a regir a partir de su aprobación por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Avellaneda.